

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A.I.471

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00139 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADO:	Nº. 077 DEL 23 DE MAYO DE 2023

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del C.P.A.C.A, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura el señor **ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**.

En consecuencia, para su trámite se dispone.

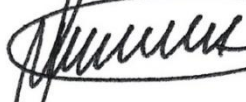
1. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 ib.), en su defecto, compartir el enlace del respectivo archivo electrónico.
2. **NOTIFICAR** este auto a la señora **PROCURADORA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al Señor Alcalde del Municipio de Manizales, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda al accionada por el término de **diez (10) días**, los cuales comenzarán a contarse dos (2) días después de que se

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

surta la notificación del presente auto, término dentro del cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

5. **REQUERIR** a la entidad demandada, para que en el evento de que hayan sido demandados en ejercicio de Acción Popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informe al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y allegue copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.
6. Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita al **Municipio de Manizales** que publiquen en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a 15 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.
7. **ADVERTIR** a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ